



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **UNINET S.A. DE C.V.**, representada por el **C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2012**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **3959**, de fecha **19 de Enero de 2012**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Salas Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2012**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **3,973 Volumen XIV**, de fecha **27 de Enero de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **03 de Agosto de 2015**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5.** Que el **DR. FERNANDO RABELO HARTMANN**, es el Abogado General "**DE LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2012**, y



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **3,977, Volumen XV de fecha 27 de enero de 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES (SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL DE 4 MBPS CARRIER ETHERNET)**. Para atender las necesidades Académicas de la División Académica de Informática y Sistemas de "LA UJAT".
- 1.11 El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso de **adjudicación directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 12141 PROFOCIE 2014**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PRESTADOR" declara que:

2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación social Red Pública de Datos Unity, S.A. de C.V. según consta en la escritura pública número: **106,300**, de fecha **26 de julio de 1995**, otorgada ante la fe del **Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario No. 54, de la Ciudad de México, Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 15 de agosto de 1995, bajo el folio mercantil No. 200,279.

2.1.2 Que mediante escritura pública número: **106,938**, de fecha **13 de octubre de 1995**, otorgada ante la fe del **Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario No. 54, de la Ciudad de México, Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 19 de febrero de 1996, bajo el folio mercantil No. 200,279, modificó su denominación social por la de **UNINET, S.A. DE C.V.**

2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UNI951013RC1**.

2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **Prestar el servicio de valor agregado de Transmisión de Datos por Conmutación de Paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública telefónica, la red digital integrada y de las estaciones terrenas autorizadas a "TELMEX" (Teléfonos de México Sociedad Anónima de Capital Variable), o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **142,040**, de fecha **13 de Abril del 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario No. 54, de la Ciudad de México, Distrito Federal**; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en: **Avenida Insurgentes Sur, No. 3500, piso 4, Colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, México, D.F.** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.

3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES (SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL DE 4 MBPS CARRIER ETHERNET**, en lo sucesivo los "Servicios"), cuya descripción detallada se encuentran en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR", y detallados en el **ANEXO 1, DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS**, documento que se adjunta como parte del presente instrumento; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" en ningún caso exigirá a "LA UJAT" que contrate servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de los servicios originalmente contratados. Los servicios adicionales podrán adquirirse por "LA UJAT" por separado a los servicios originalmente contratados, por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las partes.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$250,467.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) IVA y IEPS incluido, por concepto de 20 meses de prestación de los Servicios descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato y los cuales empezarán a contar a partir del día 15 de septiembre del 2015 concluyendo el 14 de mayo del 2017, dicha cantidad será cubierta dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los Servicios en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente. Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que las facturas que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar a "LA UJAT", los Servicios objeto del presente contrato, por un plazo de 20 meses, contados a partir del día 15 de septiembre del 2015 y concluyendo el 14 de mayo del 2017.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

Al término del referido plazo, "EL PRESTADOR" podrá continuar prestando los Servicios a "LA UJAT", en cuyo caso celebrará un convenio para ampliar la vigencia, por el plazo que acuerden las partes, o a través de la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios.

El servicio deberá ser prestado en la División Académica de Informática y Sistemas, ubicado en Carretera Conduacán-Jalpa KM., Col. La Esmeralda, CP. 86690 Tel. (993) 3581500 Ext. 6727, 3581575 y (914) 336 08 70 Conduacán, Tabasco, México., con la persona de contacto: M.S.I. Ninfa Urania García Ulín, Coordinadora Administrativa, Tel: 3581500, Ext. 6053.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", los Servicios materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante el tiempo que se presten los mismos, y el cual empezará a contar a partir del día 15 de septiembre del 2015 y concluirá el 14 de mayo del 2017; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

En caso de fallas, contingencias y eventualidades que lleguen a presentarse en los Servicios, "EL PRESTADOR" atenderá las mismas una vez que "LA UJAT" haya realizado el reporte correspondiente al Centro de Atención a Redes Empresariales (CARE), al número telefónico (55) 51605169 o al 018000077700, o al correo electrónico care@reduno.com.mx. Los reportes de fallas, contingencias y eventualidades podrán ser realizados por "LA UJAT" cualquier día de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación de los Servicios al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá proporcionar nuevamente el 100% de los Servicios, con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", en el presente contrato; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

"LA UJAT" faculta a **"EL PRESTADOR"** para subcontratar las obligaciones a su cargo, siendo en todo momento responsable frente a **"LA UJAT"** de las obligaciones subcontratadas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, las partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación de los Servicios, o con motivo de los mismos, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las partes otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LOS SITIOS.

"LA UJAT" conviene expresamente en permitir, previa identificación vigente, a los inspectores, trabajadores o subcontratistas de **"EL PRESTADOR"**, el libre acceso a el(los) Sitio(s), con la finalidad de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo la instalación de la infraestructura que se utilizará para lograr la prestación de los Servicios, o bien, para que realice cualquier arreglo, reparación, inspección o retiro de la referida infraestructura, en el entendido, de que dichos inspectores, trabajadores o subcontratistas observarán en todo momento las políticas de acceso que previamente señale **"LA UJAT"**.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

Asimismo, "LA UJAT" autoriza expresamente desde este momento a "EL PRESTADOR" para que lleve a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos que considere necesarios realizar a la infraestructura de "EL PRESTADOR", con la finalidad de mantener los Servicios en óptimas condiciones de funcionamiento. Los mantenimientos preventivos sólo se podrán llevar a cabo si "EL PRESTADOR" (i) notifica a "LA UJAT" con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha en que se pretende ejecutarlos y (ii) siempre que se realice en un horario indicado por "LA UJAT" previamente y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los Servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los Servicios.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contara con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni como patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los Servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% de la cantidad del



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

sub-total del presente contrato por la cantidad de **\$21,592.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/658/15**; de fecha **15 de septiembre de 2015** celebrado entre **"EL PRESTADOR"** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa**.
- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte de **"EL PRESTADOR"**, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los Servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, (ya sea del periodo inicial o de cualesquiera de sus prórrogas) cumpliéndose este porcentaje se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del presente contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o demora de las obligaciones señaladas en el presente Contrato si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del servicio, el Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, obligándose "LA UJAT" a pagar las cantidades adeudadas hasta ese momento por los servicios efectivamente prestados.

DÉCIMA NOVENA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato conservará todos sus efectos jurídicos por un periodo de 20 meses, contados a partir del día 15 de septiembre del 2015 y concluirá el 14 de mayo del 2017, partir de la fecha de suscripción del mismo, con opción de renovarse mediante la celebración de un convenio para ampliar la vigencia, por el plazo que acuerden las partes, o a través de la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/658/15

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares, quedando dos en poder de "LA UJAT" y otro en poder de "EL PRESTADOR", en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 15 días del mes de Septiembre de 2015

POR "LA UJAT"

POR UNINET S.A. DE C.V.

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

G.F. Nicolás Calderón López
Representante. Legal.

Revisión Legal

Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Abogado General

C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
**Encargada de la Dirección de Recursos
Materiales**

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. CT/DRM-29022001/658/15, celebrado con "La UJAT", el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 15 de Septiembre de 2015.

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

CT/DRM/29022001/0658/15

HOJA: 1 DE 2

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 14275415

14469267

PROGRAMA: 2101

PROYECTO: 20150324

U.R.: 38000A

ADSCRIPCIÓN

DIVISION ACADÉMICA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

NOMBRE DEL PROGRAMA: FOMENTO DE LA INVESTIGACION

FONDO: 12141

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNINET S.A. DE C.V.

R.F.C.: UN1951013RC1

TELÉFONO: 01 99352-00-05

AV. INSURGENTES SUR No. 3500 PISO 4, COL. PEÑA COBRE, C.P. 14060, DELG. TLALPÁN, MÉXICO, D.F.

PERSONA CONTACTO

C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ

REPRESENTANTE LEGAL:

C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ

No. DE PEDIDO

CT/DRM/29022001/0658/15

DE FECHA

15/09/2015

TIPO DE COMPRA

ADJUDICACION DIRECTA

DATOS DE EMBARQUE

LUGAR DE ENTREGA: EN LA DIVISION ACADÉMICA DE INFORMATICA Y SISTEMAS CARRETERA CUNDUACÁN-JALPA KM. 1 COL. LA ESMERALDA CP. 86690

FECHA DE ENTREGA:

16/10/15

TEL. (993) 3581500 EXT. 6727, 3581575 Y (914) 336 08 70 CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO.

HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 - 19:00 HRS

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	IMPORTE	
					P. U.	TOTAL
1	SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES, INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL 4 MBPS, CARRIER ETHERNET INCLUYE: MEDIO DE CONECTIVIDAD POR COBRE (ACOMETIDA BENTA DE EQUIPO TELDAT M SERIES) 14 DIRECCIONES IP PUBLICAS HOMOLOGADAS, PUERTO EXTENDIDO ADMINISTRADOR POR CNO	PIEZA	1	4 A 6 SEMANAS	\$215,920.00	\$215,920.00
					SUMA	\$215,920.00
					I.V.A.	\$34,547.20
					IMPORTE TOTAL	\$250,467.20

Importe total del pedido con Letra:

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO:

TIEMPO DE ENTREGA: 4 A 6 SEMANAS

VIGENCIA DE PRECIO: 30 DIAS

ANEXO 1 DESCRIPCION DE SERVICIOS

SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CON EQUIPO, CON CAPACIDAD DE 4 MBPS CON TECNOLOGIA FAST ETHERNET ENTREGADO EN INTERFAZ RJ45.
EL SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CONSISTE EN EL ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED MUNDIAL DE INTERNET.

PARAMETROS DE OPERACIÓN

SERVICIO INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL (CON EQUIPO INCLUIDO)

ESTANDARES

RFC 791 – INTERNET PROTOCOL
RFC 826 – ARP
RFC 917 – INTERNET SUBNETS
RFC 1878 – VARIABLE LENGTH SUBNET
RFC 1519 – CLASSLESS INTER DOMAIN ROUTING
RFC1918 – ADDRESS ALLOCATION FOR PRIVATES INTERNET
RFC 1541 – DYNAMIC HOST CONFIGURATION PROTOCOL
RFC 1631 – THE IP NETWORK ADDRESS TRANSLATOR
RFC 1661 – THE POINT TO POINT PROTOCOL
RFC 1334 – PPP AUTHENTICATION PROTOCOLS
RFC 2153 – PPP VENDOR EXTENSIONS
RFC 3271 – THE INTERNET IS FOR EVERYONE
RFC 1771 – A BORDER GATEWAY PROTOCOL 4 (BGP-4)
RFC 1583 – OSPF VERSION 2
RFC 904 – EXTERIOR GATEWAY PROTOCOL FORMAL SPECIFICATION
RFC 1930 – GUIDELINES FOR CREATION, SELECTION AND REGISTRATION OF AN AUTONOMOUS SYSTEM (AS)
RFC 2270 – USING A DEDICATE AS FOR SITES HOMED TO A SINGLE PROVIDER
RFC 1700 – ASSIGNED NUMBERS
RFC 1966 – AUTONOMOUS SYSTEM CONFEDERATION FOR BGP
RFC 1264 – INTERNET ENGINEERING TASK FORCE INTERNET ROUTING PROTOCOL STANDARIZATION CRITERIA
RFC 4207 – SYNCHRONOUS OPTICAL NETWORKS (SONET) / SYNCHRONOUS DIGITAL HIERARCHY (SDH)
ISO 3166 – COUNTRY CODES

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO CONTRATADO

INTERFAZ DE ACCESO DEL EQUIPO DEL LADO DEL CLIENTE: INTERFAZ POR COBRE DE 100/1000 BASET RJ45

ELEMENTOS QUE CONFORMAN AL SERVICIO CONTRATADO

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda lograr la prestación del SERVICIO de requiere de los siguientes elementos:

1).- ACCESO

Es el acceso utilizado para la conexión entre la UJAT y el punto de presencia más cercano a la red UNINET (POP) el cual deberá ser mediante fibra óptica.

2).- SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS

Consiste en la conexión entre la UJAT y el PRESTADOT DE SERVICIO. La conexión se realiza a través de circuitos virtuales permanentes (CVP). La UJAT se conectará a la red global de Internet, a través del POP Uninet.

S

Q



DOCUMENTO SIN VALOR

Fianzas Guardiana Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

PROYECTO DE TEXTO No. 4761

MONEDA ORIGINAL :	PESOS	COBERTURA :	ADMINISTRATIVA
TIPO DE DOCUMENTO :	INICIAL	EMISOR :	00080400
		SOLICITUD No. :	2104283
		CSOMF No. :	34460

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., Institución de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye en fiadora hasta por la suma de:

\$21,592.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO con domicilio en Av. Universidad No. 250, Colonia Magisterial, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86040, para garantizar por UNINET, S.A. DE C.V., con domicilio en con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan México, D.F., C.P. 14060, el debido CUMPLIMIENTO de la obligación consistente en: "LA UJAT" "SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES (SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL DE 4 MBPS CARRIER ETHERNET)", ESTABLECIDA A SU CARGO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO, NO. CT/29022001/658/15 de fecha 01 de Septiembre de 2015, que celebran por una parte UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, en lo sucesivo "LA UJAT", representada por el C. M.A. Rubicel Cruz Romero en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra UNINET, S.A. DE C.V., en lo sucesivo "EL PRESTADOR" representada por el C.P. Nicolas Calderon Lopez, con un importe total de \$250,467.20 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), incluye I.V.A.- FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., acepta expresamente: a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO NO. CT/29022001/658/15 de fecha 15 de Septiembre de 2015 celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, derivado del proceso de Adjudicación Directa; b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuara vigente, aun cuando se otorguen prorrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; c) Que permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente clausula, por parte de "EL PRESTADOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente; d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT"; e) Que la Institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro; f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y la responsabilidad que asume al expedirla en ningún caso podrá exceder de la suma de \$21,592.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la cual se verá disminuida en la misma proporción en que UNINET, S.A. DE C.V., , hubiera dado cumplimiento a sus obligaciones.- El incumplimiento de la obligación garantizada se acreditará acompañando al escrito de reclamación, la documentación que sirva como soporte para demostrar la existencia y su exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza; y la Institución de Fianzas tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sea necesaria relacionada con la fianza motivo de la reclamación, considerando lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF. (Fin de Texto) SA.-

México, D.F., a 13 de Enero de 2016

DOCUMENTO SIN VALIDEZ VISTA PREVIA DEL TEXTO DE ESTA SOLICITUD

Para corregir o activar esta SOLICITUD estamos a sus órdenes en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No. CT/DRM/29022001/0658/15

HOJA: 1 DE 2

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 14275415 NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA: 14469267 PROGRAMA: 2101 PROYECTO: 20150324 U.R. 38000A ADSCRIPCIÓN: DIVISION ACADÉMICA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

NOMBRE DEL PROGRAMA: FOMENTO DE LA INVESTIGACION FONDO: 12141

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNINET S.A. DE C.V. R.F.C.: UNIN951013RC1 No. DE PEDIDO: CT/DRM/29022001/0658/15

AV. INSURGENTES SUR No. 3500 PISO 4, COL. PEÑA COBRE, C.P. 14060, DELG. TLALPÁN, MEXICO, D.F. TELEFONO: 01 99352-00-05 DE FECHA: 15/09/2015

REPRESENTANTE LEGAL: C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ PERSONA CONTACTO: C.P. NICOLAS CALDERON LOPEZ TIPO DE COMPRA: ADJUDICACION DIRECTA

DATOS DE EMBARQUE

LUGAR DE ENTREGA: EN LA DIVISION ACADÉMICA DE INFORMATICA Y SISTEMAS CARRETERA CUNDUACÁN-JALPA KM. 1 COL. LA ESMERALDA CP. 86690 FECHA DE ENTREGA: 16/10/15

HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 - 19:00 HRS

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	P. U.	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES, INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL 4 MBPS, CARRIER ETHERNET INCLUYE: MEDIO DE CONECTIVIDAD POR COBRE (ACOMETIDA RENTA DE EQUIPO TELDAT M.SERIES) 14 DIRECCIONES IP PUBLICAS HOMOLOGADAS, PUERTO EXTENDIDO ADMINISTRADOR POR CNOO	PIEZA	1	4 A 6 SEMANAS		\$215,920.00
					SUMA	\$215,920.00
					I.V.A.	\$34,547.20
					IMPORTE TOTAL	\$250,467.20

Importe total del pedido con Letra:

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO: 4 A 6 SEMANAS

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS

VIGENCIA DE PRECIO: 30 DIAS



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No. CT/DRM/29022001/0658/15

HOJA: 2 DE 2

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 14275415	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA: 14469267	PROGRAMA: 2101	PROYECTO: 20150324	U.R.: 38000A	ADSCRIPCIÓN: DIVISION ACADÉMICA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
NOMBRE DEL PROGRAMA: FOMENTO DE LA INVESTIGACION				FOONDO: 12141	

ANTICIPO	NÚMERO
ANTICIPO (FORMA Y TERMINOS)	
FIANZA	

ANTICIPO	NÚMERO
ANTICIPO (FORMA Y TERMINOS)	
FIANZA	

ANTICIPO	NÚMERO
ANTICIPO (FORMA Y TERMINOS)	
FIANZA	

OBSERVACIONES

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO DE \$25,046.72

ACEPTO
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
 C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ

ELABORO
 LIC/ANA LUISA PEREZ HERRERA
 ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZO
 SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 M. RUBICEL CRUZ ROMERO
 SECRETARIO

ANEXO 1 DESCRIPCION DE SERVICIOS

SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CON EQUIPO, CON CAPACIDAD DE 4 MBPS CON TECNOLOGIA FAST ETHERNET ENTREGADO EN INTERFAZ RJ45.
EL SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CONSISTE EN EL ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED MUNDIAL DE INTERNET.

PARAMETROS DE OPERACIÓN

SERVICIO INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL (CON EQUIPO INCLUIDO)

ESTANDARES

RFC 791 – INTERNET PROTOCOL
RFC 826 – ARP
RFC 917 – INTERNET SUBNETS
RFC 1878 – VARIABLE LENGTH SUBNET
RFC 1519 – CLASSLESS INTER DOMAIN ROUTING
RFC1918 – ADDRESS ALLOCATION FOR PRIVATES INTERNET
RFC 1541 – DYNAMIC HOST CONFIGURATION PROTOCOL
RFC 1631 – THE IP NETWORK ADDRESS TRANSLATOR
RFC 1661 – THE POINT TO POINT PROTOCOL
RFC 1334 – PPP AUTHENTICATION PROTOCOLS
RFC 2153 – PPP VENDOR EXTENSIONS
RFC 3271 – THE INTERNET IS FOR EVERYONE
RFC 1771 – A BORDER GATEWAY PROTOCOL 4 (BGP-4)
RFC 1583 – OSPF VERSION 2
RFC 904 – EXTERIOR GATEWAY PROTOCOL FORMAL SPECIFICATION
RFC 1930 – GUIDELINES FOR CREATION, SELECTION AND REGISTRATION OF AN AUTONOMOUS SYSTEM (AS)
RFC 2270 – USING A DEDICATE AS FOR SITES HOMED TO A SINGLE PROVIDER
RFC 1700 – ASSIGNED NUMBERS
RFC 1966 – AUTONOMOUS SYSTEM CONFEDERATION FOR BGP
RFC 1264 – INTERNET ENGINEERING TASK FORCE INTERNET ROUTING PROTOCOL STANDARIZATION CRITERIA
RFC 4207 – SYNCHRONOUS OPTICAL NETWORKS (SONET) / SYNCHRONOUS DIGITAL HIERARCHY (SDH)
ISO 3166 – COUNTRY CODES

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO CONTRATADO

INTERFAZ DE ACCESO DEL EQUIPO DEL LADO DEL CLIENTE: INTERFAZ POR COBRE DE 100/1000 BASET RJ45

ELEMENTOS QUE CONFORMAN AL SERVICIO CONTRATADO

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda lograr la prestación del SERVICIO de requiere de los siguientes elementos:

1).- ACCESO

Es el acceso utilizado para la conexión entre la UJAT y el punto de presencia más cercano a la red UNINET (POP) el cual deberá ser mediante fibra óptica.

2).- SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS

Consiste en la conexión entre la UJAT y el PRESTADOT DE SERVICIO. La conexión se realiza a través de circuitos virtuales permanentes (CVP). La UJAT se conectará a la red global de Internet, a través del POP Uninet.





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No. CT/DRM/29022001/0658/15

HOJA: 1 DE 2

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 14275415 NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA: 14469267 PROGRAMA: 2101 PROYECTO: 20150324 U.R.: 38000A

NOMBRE DEL PROGRAMA: FOMENTO DE LA INVESTIGACION FONDO: 12141

ADSCRIPCIÓN: DIVISION ACADÉMICA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNINET S.A. DE C.V. R.F.C.: UNIN951013RC1 No. DE PEDIDO: CT/DRM/29022001/0658/15

AV. INSURGENTES SUR No. 3500 PISO 4, COL. PEÑA COBRE, C.P. 14060, DELG. TLALPAN, MEXICO, D.F. TELEFONO: 01 99352-00-05 DE FECHA: 15/09/2015

REPRESENTANTE LEGAL: C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ PERSONA CONTACTO: C.P. NICOLAS CALDERON LOPEZ TIPO DE COMPRA: ADJUDICACION DIRECTA

DATOS DE EMBARQUE

LUGAR DE ENTREGA: EN LA DIVISION ACADÉMICA DE INFORMATICA Y SISTEMAS CARRETERA CUNDUACÁN-JALPA KM. 1 COL. LA ESMERALDA CP. 86690 FECHA DE ENTREGA: 16/10/15

HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 - 19:00 HRS

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	P. U.	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES, INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL 4 MBPS, CARRIER ETHERNET INCLUYE: MEDIO DE CONECTIVIDAD POR COBRE (ACOMETIDA RENTA DE EQUIPO TELDAT M SERIES) 14 DIRECCIONES IP PUBLICAS HOMOLOGADAS, PUERTO EXTENDIDO ADMINISTRADOR POR CNOC	PIEZA	1	4 A 6 SEMANAS		\$215,920.00
					SUMA	\$215,920.00
					I.V.A.	\$34,547.20
					IMPORTE TOTAL	\$250,467.20

Importe total del pedido con Letra:

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO: 4 A 6 SEMANAS

TEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS

VIGENCIA DE PRECIO: 30 DIAS

[Handwritten signatures and initials]



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

CT/DRM/29022001/0658/15

HOLLA: 2 DE 2

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U. R.	ADSCRIPCIÓN
14275415	14469267	2101	20150324	38000A	DIVISION ACADÉMICA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
NOMBRE DEL PROGRAMA:				FONDO	
FOMENTO DE LA INVESTIGACION				12141	

ANTICIPO	NÚMERO	ANTICIPO	NÚMERO
GARANTIAS			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
FIANZA			
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO DE \$25,046.72			

OBSERVACIONES

AUTORIZO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO

ACEPTO
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR

C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ

ELABORÓ

DR. ANA LUISA PEREZ HERRERA

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO 1 DESCRIPCION DE SERVICIOS

SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CON EQUIPO, CON CAPACIDAD DE 4 MBPS CON TECNOLOGIA FAST ETHERNET ENTREGADO EN INTERFAZ RJ45.
EL SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CONSISTE EN EL ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED MUNDIAL DE INTERNET.

PARAMETROS DE OPERACIÓN

SERVICIO INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL (CON EQUIPO INCLUIDO)

ESTANDARES

RFC 791 – INTERNET PROTOCOL
RFC 826 – ARP
RFC 917 – INTERNET SUBNETS
RFC 1878 – VARIABLE LENGTH SUBNET
RFC 1519 – CLASSLESS INTER DOMAIN ROUTING
RFC1918 – ADDRESS ALLOCATION FOR PRIVATES INTERNET
RFC 1541 – DYNAMIC HOST CONFIGURATION PROTOCOL
RFC 1631 – THE IP NETWORK ADDRESS TRANSLATOR
RFC 1661 – THE POINT TO POINT PROTOCOL
RFC 1334 – PPP AUTHENTICATION PROTOCOLS
RFC 2153 – PPP VENDOR EXTENSIONS
RFC 3271 – THE INTERNET IS FOR EVERYONE
RFC 1771 – A BORDER GATEWAY PROTOCOL 4 (BGP-4)
RFC 1583 – OSPF VERSION 2
RFC 904 – EXTERIOR GATEWAY PROTOCOL FORMAL SPECIFICATION
RFC 1930 – GUIDELINES FOR CREATION, SELECTION AND REGISTRATION OF AN AUTONOMOUS SYSTEM (AS)
RFC 2270 – USING A DEDICATE AS FOR SITES HOMED TO A SINGLE PROVIDER
RFC 1700 – ASSIGNED NOMBERS
RFC 1966 – AUTONOMOUS SYSTEM CONFEDERATION FOR BGP
RFC 1264 – INTERNET ENGINEERING TASK FORCE INTERNET ROUTING PROTOCOL STANDARIZATION CRITERIA
RFC 4207 – SYNCHRONOUS OPTICAL NETWORKS (SONET) / SYNCHRONOUS DIGITAL HIERARCHY (SDH)
ISO 3166 – COUNTRY CODES

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO CONTRATADO

INTERFAZ DE ACCESO DEL EQUIPO DEL LADO DEL CLIENTE: INTERFAZ POR COBRE DE 100/1000 BASET RJ45

ELEMENTOS QUE CONFORMAN AL SERVICIO CONTRATADO

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda lograr la prestación del SERVICIO de requiere de los siguientes elementos:

1).- ACCESO

Es el acceso utilizado para la conexión entre la UJAT y el punto de presencia más cercano a la red UNINET (POP) el cual deberá ser mediante fibra óptica.

2).- SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS

Consiste en la conexión entre la UJAT y el PRESTADOT DE SERVICIO. La conexión se realiza a través de circuitos virtuales permanentes (CVP). La UJAT se conectará a la red global de Internet, a través del POP Uninet.